



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se realiza la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2009-00488-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista a que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** del crédito allegada el 21 de marzo de 2023, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma de \$3.580.298,⁷¹ por concepto de intereses de mora.

Por lo tanto, la liquidación total se discrimina de la siguiente manera: como capital la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.300.000,⁰⁰), como intereses de mora la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS CON OCHO CENTÉSIMAS M/CTE (\$37.813.338,⁷⁹) y como costas procesales la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.488.820,⁰⁰), para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.602.158,⁷⁹)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486cc708fc5421a054945da5316363f5cb94fdcc2511d1c741a1104a5568c2af**

Documento generado en 17/04/2024 02:30:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>